

INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 8/2015, DE 20 DE ENERO, REGULADOR DE GUÍAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo en fecha 19 de febrero de 2020, para la emisión de un informe por el Consejo Andaluz del Turismo en relación al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía, se procede a la emisión de dicho informe teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En cuanto al contenido de la norma y según lo manifestado en la parte expositiva del citado proyecto de Decreto, el objetivo que se prevé cumplir con la modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, es principalmente garantizar un nivel adecuado de comunicación en los idiomas extranjeros habilitados, lo que en la práctica supondrá que ninguna titulación por sí misma acredite los requisitos de cualificación profesional y de competencias lingüísticas. En este sentido, dicha modificación consiste fundamentalmente en la acreditación de los requisitos de cualificación profesional y de competencias lingüísticas, en la adaptación a la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre, y en la vinculación entre títulos y convalidación de competencias contenida en el Anexo II de la norma.

- Respecto a la competencia de la Comisión Permanente, el artículo 3.2.h) del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, determina que el Consejo Andaluz del Turismo será consultado preceptivamente en el supuesto de elaboración de normativa que tenga por objeto la ordenación, planificación o promoción del turismo.

Por su parte, el artículo 8.1 del referido Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, dispone que corresponden al Pleno las funciones previstas en el artículo 3. No obstante, podrá delegar en la Comisión Permanente el ejercicio de las funciones que determine mediante Acuerdo.

En este sentido, mediante Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, se da publicidad del Acuerdo de 21 de abril de 2014, del Pleno del Consejo Andaluz del Turismo, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente (BOJA núm. 100, de 27 de mayo de 2014).

Por todo ello procede, por parte de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, informar FAVORABLEMENTE en relación al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía, de conformidad con los artículos 8.1 y 3.2.h) del Decreto 232/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, con el voto de la mayoría de los miembros de la misma, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020.

En la ciudad de Sevilla, a 25 de febrero de 2020.

Vº Bº: El Presidente de la Comisión Permanente.
(P.A. Artículo 12.3 Decreto 232/2013, de 3 de diciembre)

Fdo.: Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez

La Secretaria de la Comisión Permanente.

Fdo.

